

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz,
San Lázaro, 21.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Peset.	Cént.
EN LA CAPITAL.....	Un mes.....	1 50
	Tres id.....	4 50
	Seis id.....	9 "
FUERA DE LA CAPITAL.....	Un mes.....	2 50
	Tres id.....	7 50
	Seis id.....	15 "

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurrección carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

CATALUÑA.—El General en Jefe manifiesta que en los días 29, 30 y 31 del pasado Octubre se han presentado en varios puntos de la provincia de Gerona seis Jefes, nueve Capitanes, 24 oficiales y 561 voluntarios carlistas, la mayor parte armados: entre los Jefes se encuentran los cabecillas Barrancot, el Tremendo y Casademunt. Con estas presentaciones queda limpia de facciosos dicha provincia.

Además de las expresadas, lo han verificado en otros puntos del distrito dos Capitanes, cinco oficiales y 60 individuos.

Las columnas persiguen activamente los restos de las antiguas partidas.

NORTE.—El General Loma da parte de habersele presentado á indulto dos carlistas, siendo ya 14 los que han pedido esta gracia desde su regreso de la expedición á Orduña.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 3.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.^o Montes.

Con arreglo á las condiciones gene-

rales del pliego que se halla inserto en el *Boletín oficial* núm. 122 de 11 del actual y bajo el tipo de 325 pesetas, se sacan á pública subasta los pastos concedidos en el plan de aprovechamientos forestales del corriente año, al pueblo de Tierzo para 500 cabezas de ganado lanar y 60 de cabrío, á cuyo efecto se señala el día 29 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana en la Casa Consistorial de dicha localidad bajo la presidencia del Alcalde con asistencia del empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe de Montes y con sujeción á las prescripciones establecidas, sin que pueda admitirse proposición que no cubra la cantidad en que ha sido tasado dicho aprovechamiento.

Guadalajara 29 de Octubre de 1875.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 4.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.^o Montes.

Con arreglo á las condiciones generales del pliego inserto en el *Boletín oficial* núm. 122, de 11 del actual, y bajo el tipo de 192 pesetas, se sacan á pública subasta los pastos concedidos al pueblo de Alpedroches, en el plan de aprovechamientos forestales del corriente año para 12 cabezas de ganado vacuno, 20 mayores, 8 menores y 200 lanares, á cuyo efecto se señala el día 29 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana en la Casa Consistorial de dicha localidad bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del

empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe de Montes y con sujeción á las demás prescripciones establecidas, sin que pueda admitirse proposición que no cubra la cantidad en que ha sido tasado el aprovechamiento.

Guadalajara 29 de Octubre de 1875.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 5

Seccion de Fomento.—Negociado 2.^o Montes.

Con arreglo al pliego general de condiciones que se halla inserto en el *Boletín oficial* núm. 122, de 11 del actual, y bajo el tipo de 302 pesetas 50 céntimos, se sacan á pública subasta los pastos sobrantes para 34 cabezas de ganado mayor, 7 de menor, y 455 de lana, concedidos al pueblo de Fuensaviñan en el plan de aprovechamientos forestales del corriente año, señalando al efecto el día 30 del próximo Noviembre á las once de su mañana, debiendo verificarse esta subasta en la Casa Consistorial de dicho pueblo, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe de Montes, y con sujeción á las prescripciones establecidas, sin que se admita proposición que no cubra la cantidad antes citada.

Guadalajara 30 de Octubre de 1875.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 6.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.^o Montes.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la subasta celebrada en 25 del actual, para la enagenación de 10 árboles y 50 esterios de leña gruesa concedidos al pueblo de Baños en el plan de aprovechamientos forestales del corriente año, se anuncia la segunda, señalando el día 29 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial de dicha localidad bajo el mismo tipo y condiciones que siguieron á la primera y con sujeción en un todo á las formalidades establecidas.

Guadalajara 29 de Octubre de 1875.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 7.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.^o Montes.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la subasta celebrada para la venta de 700 pinos concedidos en el plan de aprovechamientos forestales del corriente año al pueblo de Orea, se anuncia la segunda, señalando el día 29 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial de dicha localidad bajo el mismo tipo y condiciones que rigieron en la primera y con sujeción en un todo á las demás formalidades establecidas.

Guadalajara 29 de Octubre de 1875.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

reclamaciones de inclusion en las listas de mayores contribuyentes, la Comision provincial se ha servido acordar la exclusion de las mismas de los Sres. don Victoriano Culebras Arribas, D. Victor Garay Liagudo, D. Nicanor Alcobendas y D. Feliciano Fontecha, que figuran con menores cuotas en las referidas listas.

Guadalajara 28 de Octubre de 1875.- El Vicepresidente accidental, Antonio Alique.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Concluye la insercion del Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda publica contrata la adquisicion de 21 millones de kilogramos de tabaco en hoja Virginia Kentucky para el surtido de las Fabricas de la Peninsula.

(VEANSE LOS NUMEROS 129 Y 130.)

30. Si el contratista no presenta a reconocimiento en Fabricas el tabaco en hoja Virginia y Kentucky que en las épocas establecidas se obligó a entregar, pagará en efectivo a la Hacienda, como multa que la Direccion general de Rentas Estancadas queda facultada para imponerle gubernativamente, el 5 por 100 del valor segun contrata del tabaco que haya debido presentar y no hubiera presentado.

La Hacienda además, cuando tal falta ocurriese, tendrá derecho a disponer se traslade, de cuenta y cargo y bajo la responsabilidad y riesgo del contratista, de unas a otras Fabricas la cantidad de tabaco en rama que sea necesaria, para que por su culpa no se detengan las labores de los respectivos establecimientos, debiendo pagar todos los gastos y perjuicios que con este motivo puedan irrogarse a la Renta.

Tendrá igualmente la Hacienda, si lo anteriormente expuesto no fuese bastante, derecho a comprar ó adquirir de cuenta del mencionado contratista en los mercados de origen ó en los de Europa el número de kilogramos de la clase que se contrata que fuere menester para completar los descubiertos, siendo de cargo de dicho interesado todos los desembolsos que se hiciesen, incluso el aumento de precio con relacion al de contrata, el seguro marítimo y cuantos perjuicios por tal concepto se originen.

La única formalidad que procederá para la adquisicion de los tabacos que sean necesarios reponer en las Fabricas, será darle el oportuno aviso al contratista para que por sí ó por los delegados que nombrare, acompañen a los comisionados del Gobierno encargados de efectuar las compras en los referidos mercados de Europa ó América; y si no quisiera asistir ni nombrar quien le represente, pasará por las cuenta justificada que le presente la Administracion, visada por los respectivos Cónsules, sin otro requisito.

Si las exigencias de la fabricacion no diesen tiempo para trasladar el tabaco necesario de unas a otras Fabricas, y mucho ménos para adquirirlo de su cuenta en los mercados de origen ó de Europa, la Direccion general de Rentas Estancadas queda autorizada para disponer la subrogacion que demanden las labores, con cualquiera de las clases superiores que comprende este contrato, y si estas no fuesen bastante, con las procedentes de Filipinas. En el primer caso tendrá el contratista la obligacion de reponer en cada Fabrica las cantidades de hoja que se hubiesen subrogado con las citadas clases superiores, y en el segundo, además de quedar obligado a reponer las existencias, pagará la di-

ferencia de precios que resulte en el tabaco filipino invertido en la subrogacion y el que tenga el de su contrato, sin que le quede derecho alguno a reclamar la expresada diferencia de precio cuando la subrogacion se haga con tabaco de ménos valor al subrogado.

Si el mencionado contratista no hiciese efectivas las responsabilidades que se le impongan en el término preciso de un mes desde que a ello se le requiera, se descontará de los certificados de pago de las entregas inmediatas la suma que aquellos representen, ó se tomará de su fianza la cantidad necesaria, que el mismo contratista repondrá dentro de los 15 dias siguientes, procediendo contra él, si no lo hiciese, por la via de apremio, con arreglo a lo dispuesto en la ley provisional de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública.

Si el contratista, por cualquier razon, causa ó pretexto, dejase de cumplir ó abandonase el servicio sin haber terminado su compromiso, la Administracion lo continuará por cuenta y a perjuicio del mismo contratista hasta que se encargue otra persona en virtud de nueva subasta, é igualmente si en esta no se presenta proposicion admisible.

Tanto los gastos que por ello se originen como la diferencia del precio a que se adquiriera el tabaco antes de celebrarse la indicada subasta y del en que se contrata en la nueva, se cubrirá con la fianza y la suma total que en venta produzcan los bienes que se embarguen al mencionado contratista, único responsable, todo lo que se practicará en cumplimiento y con sujecion a lo prescrito en el art. 19 de la Real instruccion de 15 de Setiembre de 1852 y posteriores disposiciones, reteniendo además y desde luego el pago de las cantidades devengadas y no satisfechas que tenga por cobrar por razon de este servicio.

Si el precio de los tabacos que se compran por cuenta del contratista en cualquiera de las formas expresadas fuese más bajo que el de contrata, no tendrá dicho interesado derecho a reclamar la diferencia, así como en el último caso se le devolverá la fianza si no debiera quedar afectada a otra responsabilidad nacida del mismo contrato ó de las incidencias a que dé lugar su ejecucion.

Obligaciones generales que afectan é interesan á ambas partes contratantes.

31. Las Fabricas no podrán nunca proceder al reconocimiento de los tabacos sin expresa órden de la Direccion general de Rentas Estancadas, ni hacerse cargo de los que se declaren admisibles mientras dicho Centro no las autorice para ello; pero se considerará al contratista exento de responsabilidad desde el momento en que se acuerde la aprobacion del acta, la cual se le hará saber por la oficina general del ramo en el término de ocho dias.

Declarada la admision del tabaco útil por la Direccion general de Rentas Estancadas, lo cual tendrá efecto al aprobar las actas y autorizadas las Fabricas para hacerse cargo del mismo, las Contadurías de dichos establecimientos expedirán, dentro del término de tercero dia, a contar desde aquel en que sea conocida la resolucion superior, una certificacion expresiva del valor del género recibido al precio de contrata y la fecha de adjudicacion del servicio, extendiéndose este documento en papel del sello 11.º, que facilitará el interesado, así como el que de igual clase se necesite para las matrices de las citadas actas. Si el contratista admitiese en pago de estos certificados valores del Tesoro, no tendrá derecho a ninguna de las reclamaciones que se consignan en la condicion 26.

Tampoco tendrá derecho el expresado contratista a que se le paguen los tabacos que entregue antes de los plazos marcados en la condicion 4.ª de este pliego, entendiéndose como anticipacion para di-

Estado del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que de continuation se expresan, en el mes de Setiembre último.

CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PAJA			
	Frijos.	Cebada.	Centeno.	Maziz.	Garbanzos.	Ajovén.	Vino.	Aguadiente.	Ganado.	Vaca.	Tecino.	de trigo.	de cebada.
ATENZA.....	15 75	8 75	9 20	"	0 22	0 50	1 20	0 34	0 56	1 29	2 17	0 03	0 03
BRIÑEGA.....	14 69	11 02	9 20	"	0 74	0 48	1 03	0 11	0 50	1 29	1 17	0 04	0 04
CHURENOS.....	16 04	9 9	9 20	"	0 74	0 55	0 95	0 22	0 84	1 06	1 91	0 04	0 04
Ogolluno.....	17 "	10 50	10 25	"	0 60	0 52	1 18	0 24	0 85	1 06	2 1	0 03	0 03
GUADALAJARA.....	15 54	9 46	9 91	"	0 74	0 52	1 16	0 22	0 50	1 16	1 73	0 06	0 06
Molina.....	17 25	9 75	9 75	"	0 62	0 50	0 86	0 26	0 50	1 09	1 50	0 02	0 02
PASTANA.....	15 32	9 01	10 81	"	0 78	0 61	0 94	0 19	0 49	0 90	2 17	0 04	0 04
SACEDON.....	18 70	11 50	12 70	"	0 75	0 70	1 25	0 18	0 70	1 30	2 50	0 06	0 06
SIGUENZA.....	17 11	10 78	9 91	"	0 60	0 60	1 30	0 28	0 62	1 30	2 68	0 04	0 04
Precio medio general en la provincia.	16 37	9 97	1 00	"	0 64	0 54	1 09	0 22	0 61	1 08	1 96	0 04	0 04

PRECIO MÁXIMO.	PRECIO MÍNIMO.	PRECIO MÁXIMO.	PRECIO MÍNIMO.
Tanco.....	18 70	Idem mínimo.....	14 69
Cebada.....	11 50	Idem mínimo.....	8 75

Guadalajara 14 de Octubre de 1875.- El Jefe de la Seccion de Fomento, Antonio Michel.- V.º B.º.- El Gobernador, Francisco Saco y Bricha.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Resoluciones dictadas por la Comision provincial, en las reclamaciones producidas sobre inclusion, exclusion y rectificacion de la lista de los cincuenta mayores contribuyentes por territorial y veinte por subsidio, publicada por la Administracion economica de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 5.º del Real decreto del 1.º del corriente y cuyas resoluciones se insertan en este periódico oficial, en conformidad a lo prevenido por la referida disposicion, para conocimiento de los interesados, a los efectos consiguientes.

Inclusiones.

1.º Accediendo a la reclamacion producida por D. Diego Garcia Martinez vecino de esta capital para que con arreglo a la cuota de 3.112 pesetas 88 céntimos que paga por territorial se co-

loque en el lugar de órden que le corresponde.

2.º Accediendo asimismo a las reclamaciones de los Sres. D. Amaro Lopez Borreguero, vecino de Madrid, D. Manuel Sanchez Seco y Urdilla, vecino de Pastrana; y Excmo. Sr. D. Ignacio Figueroa, sobre inclusion en la lista de los cincuenta mayores contribuyentes por territorial, por resultar que el primero contribuye con una cuota de 1.536 pesetas 79 céntimos, el segundo 1.478, 96 céntimos; y el tercero con la de 2.136 con 28 céntimos.

Y 3.º Accediendo de igual modo a la reclamacion de D. Alejo Martinez Aparicio, vecino de Sigüenza, sobre inclusion de la lista de los veinte mayores contribuyentes por subsidio, por resultar contribuye con una cuota de 397 pesetas 72 céntimos.

Exclusiones.

Por consecuencia de las anteriores

cho efecto el recibo de toda cantidad de la hoja que se contrata que exceda en cualquiera de las clases que se obliga á suministrar, sin que afecte para nada á esta medida la distribución parcial que se haga de los tabacos entre las respectivas Fabricas con arreglo al servicio y mejor consumo de las mismas

32. El contratista no podrá pedir aumento del precio estipulado al adjudicarlo al servicio, ni durante el indempzacion ni auxilio, sean cualesquiera las causas en que para ello se funde.

Tan poco podrá disponer por ningún concepto de todo ni parte del depósito que constituya como fianza definitiva para garantizar la buena gestión del servicio al tenor de lo que determina la condicion 14 hasta la finalización del contrato, entendiéndose como tal no la presentación y recibimiento en fábrica de los 21 millones de kilogramos de tabaco Virginia y Kentucky que se obliga á suministrar, ni la declaración de quedar rescindido este contrato, sino la definitiva liquidación del mismo y todas sus incidencias, en cuyo caso la Dirección general de Rentas Estancadas pasará á la de la Caja general de Depósitos la oportuna comunicacion, dándole conocimiento de estar por completo solventado el servicio y en libertad por consiguiente la fianza para el mismo prestada.

33. Como pudiera suceder que el contratista, á pesar de estar animado de los mejores deseos de llenar todas y cada una de las condiciones de este pliego, le sea imposible ó sumamente difícil, por escaseces ú otras causas, adquirir en los mercados de origen el número de kilogramos de tabaco Virginia y Kentucky que deba presentar en las Fábricas, queda autorizada la Dirección general de Rentas Estancadas para que, previas las justificaciones necesarias, pueda practicar los acopios precisos en los mercados de Europa que se le designen, siempre que en las calidades y condiciones del tabaco y sus envases no haya alteracion ninguna, debiendo entónces ser conducidas á las Fábricas con el *vendá* ó factura del número, peso y clase de las barricas; visado y referendado por el Cónsul ó Agente consular de España en el puerto de que procedan, en vez del certificado de la Aduana de origen á que se contrae el primer aparte de la condicion 23.

34. Ni la Hacienda ni el contratista tendrán derecho á reclamacion alguna por las diferencias que al finalizar el contrato resulten entregadas de más ó de menos en las Fabricas, siempre que no exceda en ninguna de las tres clases de hojas del 5 por 100 de los 3.700.000 kilogramos que constituyen la consignacion del último semestre de 1878.

35. El que resulte adjudicatario de este servicio aceptará como en efecto aceptada sin reserva ni modificacion alguna presente ni ulterior todas las condiciones del presente pliego, y cuando no se conformase con las disposiciones administrativas que se dicten en resolucion de las dudas que se susciten sobre su intelgencia y cumplimiento, se someterá á lo que se determine por la via contencioso-administrativa, considerándose como parte integrante del mismo para los efectos del actual contrato todas las disposiciones legales citadas en las relacionadas condiciones, así como el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 e instrucion de 15 de Setiembre del propio año y demás que á esta clase de servicios hagan referencia.

Si por efecto de disposiciones dictadas por el Gobierno se suprimiese, trasladase ó crease alguna nueva Fábrica, vendrá obligado el que resulte contratista á localizar en las que sean el tabaco que se contrata y que respectivamente se les consigne, no teniendo derecho á reclamacion alguna por cualquiera alteracion que en tal concepto se hiciera, así como tampoco á que se le admita la hoja de tabaco que le

reste que entregar en el caso que se desestancase la Renta ó se tomase otra medida que diese por resultado la terminacion de las labores, siempre que en este dicho y exclusivo caso la Dirección general de Rentas Estancadas le diese aviso de la medida del desestanco ó supresion de labores con tres meses de anticipacion.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... y que reúne las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número..., fecha..., y de cuantas condiciones y requisitos son necesarios para obtener en subasta pública la adjudicacion del servicio referente á entregar en las Fábricas de tabacos de la Península los 21 millones de kilogramos de hoja Virginia y Kentucky procedente de los Estados-Unidos, en las clases de Medium Leaf, Common Leaf y Lugs, que determina la condicion 2.ª, se compromete á verificarlo bajo las expresadas condiciones y sin modificacion ulterior, al precio cada kilogramo en limpio de..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid 13 de Setiembre de 1875.== El Director general, José Rivero.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones.

Madrid 15 de Octubre de 1875.== Salaverria.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento de lo prevenido por la superioridad.

Guadalajara 18 de Octubre de 1875.== El Jefe de la Administracion, José Palacios.

SECCION DE ADMINISTRACION.—ESTANCADAS.

Vacante de Estanco.

Hallándose en este caso el del pueblo de Esplegares, por renuncia del que lo desempeñaba, se anuncia en este periódico oficial para que los que quieran interesarse en obtenerlo, presenten sus solicitudes en esta Administracion económica, dentro de los ocho dias siguientes á su publicacion; teniendo entendido, que serán preferidos los licenciados del Ejército, á lo cual acompañarán unida á la solicitud copia autorizada de su licencia.

Guadalajara 30 de Octubre de 1875.== El Jefe de la Administracion, José Palacios.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Los Alcaldes de los pueblos de la misma, pondrán á mi disposicion, tan luego se prente ó fuere capturado, el quinto desertor de la Caja de esta capital, perteneciente al reemplazo del corriente año, Pascual Herranz Puebla, cuyas señas se expresan á continuacion.

Señas.

Es hijo de Juan y de Baldomera, natural de Viñuelas, partido de Cogolludo, en esta provincia, su estado soltero, su oficio labrador, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, produccion regular, y sabe leer y escribir.—Es quinto con el número 6, por el cupo de dicho pueblo.

Guadalajara 31 de Octubre de 1875.

El General Gobernador militar, Rafael Clavijo.

D. Braulio Campos Seixidor, Comandante graduado, Capitan Ayudante del Batallon provincial de Cuenca núm. 24, y Juez Fiscal del mismo.

Por el presente segundo pregon y edicto, haciendo uso de las facultades que conceden á los oficiales del Ejército las Reales ordenanzas, cito, llamo y emplazo á Manuel Tineo y Tineo, soldado de la 7.ª Compañia de este Batallon, para que se presente en el término de veinte dias, á contar desde la fecha en que se inserte este edicto en la *Gaceta de Madrid*; para responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye por delito de desercion y abandono de guardia, en la intelgencia que de no efectuar su presentacion, se le seguirá la causa en rebeldia, sentenciándole á lo que haya lugar.

Dado en Sevilla á 19 de Octubre de 1875.—El Fiscal, Braulio Campos Seixidor.—Por mandato del Sr. Fiscal.—El Escribano, Manuel Garcia del Busto.

SECCION CUARTA.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Molina.

D. Antonio Benitez Montenegro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Alejandro Fiel y Castro, natural de Torralba, en el partido de Cuenca, hijo de Gregorio y de Antonia, cuyas señas se insertan á continuacion, y paradero se ignora, individuo de la partida carlista que al mando de Villalain pernoctó en esta poblacion la noche del 26 de Agosto del pasado año de 1874, para que en el término de diez dias; á contar desde la publicacion de esta requisitoria, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sita en el ex-convento de San Francisco de esta poblacion, á oír la notificacion del auto de procesamiento y prestar declaracion inquisitiva, en la causa que contra el mismo instruyo, por lesion grave inferida á Frutos Fernandez Valero, de esta vecindad; pues si así lo hiciese, se le oír en justicia, y en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades y agentes de policia judicial del reino, y de la mia les ruego y encargo procedan á la busca y remision á este Juzgado del mencionado procesado.

Dada en Molina de Aragon á 29 de Octubre de 1875.—Antonio Benitez Montenegro.—D. S. O.—Leonardo Garcia.

Señas de Alejandro Gil y Castro.

Edad 41 años, estatura alta, cara larga, pelo negro: viste pantalon y chaqueta negra, sombrero calañés.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.

Creyendo muy conveniente este Ayuntamiento, celebrar una reunion con los representantes que designen los pueblos de esta provincia poseedores de obligaciones ó acciones en la *Sociedad Iberica de riegos*, dueña del Canal de Henares, lo hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los respectivos muni-

cipios; á los cuales advierte que la junta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del domingo 7 del corriente.

Guadalajara 1.º de Noviembre de 1875.—El Alcalde Presidente, Julian Gil.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Loranca de Tajuña.

En virtud de no haber tenido efecto la primera subasta celebrada en esta villa para la venta de los bienes embargados al mozo prófugo Leandro Sanchez Lopez, los de Natalia Gomez y Francisco Gomez, madre y Abuelo de Gregorio Fernandez, los de Josefa Garcia Velasco, madre del mozo Sebastian Gil, y los de Catalina Preciado, madre de Gumersindo Herreros, por falta de licitador, segun previene la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, prévia la correspondiente retasa, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes embargados á los mismos, la cual tendrá efecto á los ocho dias de la insercion del presente y hora de las diez de la mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, donde se hallará de manifiesto el expediente general formado al efecto, y cuyos bienes con su retasa, son los siguientes:

Fincas rústicas, de Leandro Sanchez Lopez.

Pesetas. Cént.

- Una tierra en este término de Loranca de Tajuña y sitio de Miraelrio, de cuarenta y cuatro áreas; linda con yermos, retasada en..... 4
Otra id. en dicho sitio, de cuarenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas; linda yermos, en..... 3 24
Otra id. en la Cueva, de cuarenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas; linda D. Guillermo Gil, en..... 4
Otra id. en la Cabecera de la Nava de Alcalá, de cuarenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas; linda D. Guillermo Gil, en..... 4 67
Otra id. en la Cruz, de treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas; linda Felipe Burgos, en..... 2 67
Otra id. en el Llanillo, de veinte y dos áreas, treinta y seis centiáreas; linda Domingo Lopez, en..... 4 67
Otra id. en el Alto de los Carriles, de veinte y nueve áreas, cincuenta y cuatro centiáreas; linda Gabriel Gil, en..... 3 33
Otra id. en la Cabecera de los hilos, de veinte y dos áreas, treinta y dos centiáreas; linda Antonio Diaz, en..... 2 67
Otra id. en el camino de los Esparteros, de cuarenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas; linda Galo Martinez, en..... 5 34
Otra id. en la Peñuela, de treinta y tres áreas, cincuenta centiáreas; linda Juan Martinez Alcoron, en..... 4
Otra id. en los Navajuelos, en dos pedazos, de cuarenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas; linda Matias Garcia, en..... 6 67
Otra id. en la Cañada de Peliso, de setenta y siete áreas, ocho centiáreas; linda José Lopez, en..... 4
Otra id. en el Majuelo del Indiano, de veinte y siete áreas noventa y cinco centiáreas; linda herederos de Lucia Sanchez, en..... 2
Una viña de noventa cepas, en diez y ocho áreas sesenta

y cuatro centiáreas de tierra; linda José Machicado, en... 15 »
 Otra id. junto al camino de Escariche, de ciento veinte cepas, en once áreas diez y ocho centiáreas de tierra; linda dicho camino, en... 20 »
 Otra id. en dicho Pago, de ochenta cepas, en siete áreas cuarenta y cinco centiáreas de tierra; linda Leon Fernandez, en... 6 67
 Un olivar en la Cuesta, de treinta y nueve olivos, en veinte y nueve áreas ochenta y dos centiáreas de tierra; linda José Carmena, en... 37 34
 Otro id. en Espuntarreas, de diez y ocho olivos en siete áreas cuarenta y cinco centiáreas de tierra; linda Felipe Búrgos, en... 16 67
 Otro id. por cima del Molino, de veinte olivos, en catorce áreas, noventa y nueve centiáreas de tierra; linda Natalio García Marquez, en... 26 67
Finca urbana.
 La tercera parte de una casa en esta poblacion y su calle de Carretas, linda dicha calle, relasada en... 194 44
Bienes muebles de Natalia Gomez.
 Dos cuadros pequeños, relasados en... » 34
 Dos taburetes viejos de pino en... » 34
 Una sartén pequeña, en... » 34
 Un cazo pequeño de azófar en... » 67
 Tres hoces de segar, en... » 67
Fincas rústicas de Francisco Gomez.
 Una tierra en este término de Loranca y sitio del Arroyo del Val, de once áreas, diez y ocho centiáreas de tierra; linda Toribio Alcaraz, en... 2 67
 Una viña en la Cuesta, de una fanega y cuatro celemines, que hacen cincuenta y nueve áreas, sesenta y dos centiáreas; linda Leon Búrgos, en... 10 »
 Otra id. en el Valdeoro, de tres celemines, que hacen once áreas diez y ocho centiáreas; linda Eustasio Búrgos, en... 8 »
 Un olivar en la Cuesta, de ocho celemines, que hacen catorce áreas noventa centiáreas; linda Eustasio Búrgos, en... 46 67
 Otro id. en id., de nueve celemines, que hacen veinte y nueve áreas cincuenta y cuatro centiáreas; linda Andrés Cobo, en... 26 25
Finca urbana.
 Una casa en esta poblacion y su calle de San Roque, número 14; linda Cayetano Rodríguez, relasada en... 476 34
Bienes muebles de Josefa Garcia.
 Dos sillas usadas, en... » 67
 Un taburete viejo de pino, en... » 34
 Una sartén pequeña de hierro, en... » 34
 Una badila de yerro, en... » 34
 Tres hoces viejas de segar, en... » 50
Bienes muebles de Catalina Preciado.
 Dos taburetes de pino, en... » 67
 Dos bancos largos de id., en... 1 33
 Una mesa pequeña de id., en... » 67

Una sartén de yerro, en... 134
 Otra id. más pequeña, en... 17
 Una casa en esta poblacion, en la calle de la Majadilla; linda D. Catalina Alcázar, en... 266 67
 Loranca de Tijuña 25 de Setiembre de 1875.—El Alcalde interino, Juan de Dios Cobo.—Por su mandado.—El Secretario interino, Francisco de Luis.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Imon.
 D. Vicente Tova Caso, Alcalde constitucional de esta villa de Imon.
 Hago saber: Que á los ocho dias de la insercion del presente y hora de doce á una de su tarde, tendrá lugar en la Sala consistorial de la misma, la subasta de los bienes embargados á Valentin Alonso, José de Mingo, Agapito Abad, Santiago Cabrera. Petra Lucio, padres y esposa de los prófugos de las reservas extraordinarias de Mayo de 1874 y de la de 125.000 hombres, Melquiades Alonso, Eduardo de Mingo, Buenaventura Abad y Francisco Cabrera, para con su importe cubrir la suma de 2.000 pesetas cada uno, en conformidad con lo prevenido en circulares de primero de Abril y 28 de Mayo último, más el importe de la multa que señala el art. 3.º de la ley de 13 de Setiembre de 1873, tambien por cada uno y cuyos bienes son los siguientes:
Bienes embargados á Valentin Alonso
 Pesetas Cts.
 Una arca de madera, tasada en... 4 »
 Tres asientos de madera, en... 1 50
 Una sartén, en... 1 »
 Cuatro pucheros, en... » 25
 Tres cazuelas, en... » 25
 Un candil, en... » 50
 Una casa en esta poblacion, sita en la calle de la Torrequijana, señalada con el núm. 8; linda Saliente jardin de Felix Amo, Mediodía casa de Petra Delgado, Poniente la calle y Norte pajar de Alvaro Luengo, en... 350 »
Bienes embargados á José de Mingo.
 Una mesa grande de madera sin cajon, tasada en... 3 »
 Una arca con cerraja sin llave, en... 3 »
 Dos asientos de madera, en... » 50
 Una silla, en... 1 »
 Una mesa pequeña sin cajon, en... 1 »
 Tres sartenes pequeñas, en... 2 »
 Un basar con cuatro pucheros, en... 1 50
 Otro basar con cuatro tazas y tres basos, en... 1 »
 Cuatro jicaras, en... 50 »
 Un porron, en... » 25
 Dos candiles y unas par-rillas, en... 2 »
 Cuatro barreñas, en... » 75
 Una mesa de madera vieja, en... 1 50
 Unas trévedes rotas, en... » 50
 Un cocion, en... 2 »
Bienes embargados á Agapito Abad y del prófugo Buenaventura Abad.
 Seis sillas, tasadas en... 15 »
 Siete cuadros y un Jesús Nazareno, en... 17 »
 Un velon y dos palanganas, en... 3 »
 Un sofá y una silla, en... 12 »
 Una linterna grande, en... 1 50
 Una arca sin goznes, en... 2 »
 Tres candiles, en... 2 »
 Seis pucheros y seis barreños, en... 3 »

Cuatro morrillos, en... 3 »
 Tres asientos de madera, en... 1 50
 Una artesa con barillas y unos cedazos, en... 7 »
 Dos escriños y una game-lla, en... 3 »
 Dos sartenes, en... 4 »
 Dos bandejas y una jarra blanca, en... 3 »
 Unas tenazas, en... 1 »
 Una finca rústica en el término de esta villa y sitio de de la Serna, de caber seis celemines, igual á 15.62 áreas; linda Saliente tierra de Santiago Tova, Mediodía otra de Benito Fernandez, Poniente el rio y Norte tierra de Martin Garcia, en... 150 »
 Una mesa grande con cajon, en... 15 »
 Una arca de madera, en... 5 »
 Seis onzas de una casa en esta poblacion en la calle Real, señalada con el número 76; linda toda la casa al Saliente dicha calle, Mediodía casa de D. Francisco Baquero, Poniente calle de la Parra y Norte la callejuela, tasados las mencionadas seis onzas en quinientas pesetas... 500 »
Bienes embargados á Santiago Cabrera.
 Una casa sita en la calle de la Fuente de esta poblacion, señalada con el número 7, linda Saliente la calle, Mediodía casa de Francisco Alonso, Poniente y Norte casa de Pedro Alejandro, en... 415 »
Bienes embargados al prófugo Francisco Cabrera y que pertenecen á su esposo Petra Lucio.
 Media casa en esta poblacion y calle de la Parra, señalada con el núm. 12, que es particionera con Balbino Lucio, en... 1.000 »
 Medio pajar en esta poblacion y calle de la Cruz, número 6, particionero con Balbina Lucio, en... 250 »
 Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta, advirtiendo que en el remate servirá de tipo el valor de la tasacion, pero se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del referido tipo.
 Imon 3 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Vicente Tova.—Francisco de Paula Beato, Secretario.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Quer.
 El repartimiento municipal y provincial de este distrito acordado para cubrir en parte el déficit que resulta en el presupuesto del año económico de 1874-75, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias con objeto de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de las cuotas que les ha correspondido y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho periodo contado desde la insercion de este en el *Boletín oficial*, no serán oidas y se procederá á los cinco dias siguientes á la cobranza del primer semestre del mismo.
 Quer 25 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Luis Fernandez.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
Matarrubia.
 Terminado el repartimiento vecinal

para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este pueblo y año económico de 1875-76, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Municipio, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros en él inscritos, puedan reclamar lo que á su derecho convinieren; pues pasado dicho término, no serán oidos. Se suplica á los Sres. Alcaldes de Tortuero, Valdepeñas, Puebla de Valles y Villaseca, den á el presente anuncio, la publicidad posible.
 Matarrubia 25 de Octubre de 1875.
 —El Alcalde, Félix Cuesta.—P. S. M.
 —Juan José Moreno, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Yunquera.
 El Ayuntamiento de esta villa autorizado por la Excm. Diputacion provincial, ha obtado arrendar con venta á la exclusiva los artículos de consumos, carnes frescas lanares, idem de cerda, aceite de comer y arder, aguardiente del reino, visos de todas clasas, vinagre y cerveza, jabon duro ó blando y sal, para hacer efectivo en parte el encabezamiento del corriente año económico, acordando que se anuncie la subasta, como lo verifico, convocando licitadores para sus dos remates abiertos que habrán de tener lugar en la Sala consistorial ante el municipio, en los dias 7 y 14 del corriente mes de diez á doce de su mañana, publicándose en conjunto todas las especies expresadas, publicándose interesar los licitadores en las que les convenga, durando su arriendo hasta finalizar el año económico actual, y bajo las condiciones y tipos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estarán en el acto de los remates arreglados á instruccion.
 Si el primer remate resultase sin efecto por falta de licitadores, el segundo se celebrará como primero con la rebaja de la tercera parte del tipo señalado, admitiendo el Ayuntamiento las proposiciones que crea oportunas, como asimismo al rematante de carnes lanares, 500 reses á pastar con iguales circunstancias que á las de los ganaderos de la poblacion; teniendo entendido, que el rematante será puesto en posesion y dará principio á la expencion á la exclusiva de los artículos que se interese, al dia siguiente de celebrarse el último remate, sin perjuicio de la aprobacion de la Excm. Diputacion.
 Yunquera 1.º de Noviembre de 1875.
 El Alcalde, Felipe Gil.—Bernabé Martínez, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL
de Maranchon.
 Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, cuya dotacion consiste en los derechos de arancel.
 Los aspirantes han de reunir los requisitos que prescribe la ley, y dirigirán sus solicitudes documentadas, durante los quince dias siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, pasado el cual se proveerá.
 Maranchon 31 de Octubre de 1875.—
 El Juez municipal, Basilio Sacristan.

PARTE NO OFICIAL.
ANUNCIO.
 Queda sin efecto el anuncio de compra de papel del anticipo, por el Sr. Vega, de Guadalajara.
 IMPRENTA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.